

RES. 863/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000991, Ent. N° 760/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Rocha (I.D.R.);

RESULTANDO: 1) que se gestiona la ampliación del Convenio celebrado el 14/04/16 entre O.S.E. y la I.D.R., que fue aprobado por el Directorio de OSE por Resolución N° 1536/15 de 21/12/15, y que tiene por objeto fijar protocolos de actuación e intervención en los siguientes casos:

- a)** roturas y/o pérdidas de redes de distribución de agua potable o colectores de saneamiento que afectan el servicio a la población y/o la convivencia con la comunidad,
- b)** roturas y/o pérdidas menores en redes de distribución que no afectan el servicio a la población y la convivencia con la comunidad,
- c)** instalación de nuevos servicios de agua, saneamiento y conexiones de incendio,
- d)** ampliaciones menores de redes de distribución y saneamiento asociadas a nuevos servicios y/o obras de mejora tramitados a nivel local;

2) que en dicho Convenio, la I.D.R. se obligó a:

- a)** proceder a la reparación de todos los pavimentos levantados por O.S.E., en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad desde la comunicación que le realice O.S.E., excepto en aquellos casos en que se trate de obras licitadas en las que está prevista la reposición por parte de la empresa contratada,

- b)** suministrar con celeridad el material de cantera (balasto) que sea solicitado por OSE para el relleno de los pozos y zanjas a los que se refiere el convenio,
- c)** recibir las comunicaciones de necesidad de reposición de pavimentos y de solicitud de materiales con acuse de recibo,
- d)** inspeccionar y en su caso reponer toda la señalización en un plazo no mayor a las 72 horas y/o dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la orden de reposición de parte de OSE, siendo responsable por todos los reclamos y daños a terceros luego de transcurridas las 72 horas y/p los tres días hábiles siguientes indicados,
- e)** fijar los precios de la reposición de pavimento, considerando los valores de plaza vigentes y las políticas de la Intendencia en el tema, los que variarán de acuerdo a los distintos tipos según la clasificación que se describe,
- f)** enviar mensualmente a la Jefatura Comercial Operativa de O.S.E., un estado de cuenta con el detalle de las reposiciones de pavimento realizadas en el mes con indicación de fecha, calle, metrajes, material utilizado, costo unitario y costo total,
- g)** comunicar con antelación a la jefatura técnica de OSE, los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal que tiene previsto en sus planes anuales de obras, a efectos de que OSE pueda proyectar y ejecutar las mejoras necesarias a sus instalaciones, en el marco del convenio propuesto y aprobado por RD No. 122/09 de OSE, para la sustitución de tuberías y conexiones en mal estado acompañando obras en las vías públicas,
- h)** preservar y mantener las instalaciones de OSE, durante la ejecución de obras de mejoras y mantenimiento, en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal planificadas por la Intendencia, previendo en este marco el aporte y articulación con O.S.E., de los recursos acordados en el Convenio mencionado en el numeral anterior;

i) articular a través de los responsables locales de la Dirección de Obras y de las Cuadrillas de Obras en Alcaldías y Juntas Locales, un régimen de comunicación diario,

j) promover e impulsar a nivel departamental con demás Organismos interviniente en la vía pública y con la propia O.S.E., un ámbito de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en las vías públicas;

3) que por su parte, O.S.E. se obligó a:

a) solicitar en todos los casos, la correspondiente autorización de corte de pavimento de parte de la Intendencia,

b) señalar correctamente la zona donde se efectúen los trabajos desde el comienzo de los mismos, debiendo mantener dicha señalización hasta un plazo de 48 horas posteriores y/o dentro de los tres días hábiles siguiente al comunicado a la Intendencia,

c) dejar habilitada la vía de tránsito vehicular o peatonal, cubriendo con arena las tuberías reparadas hasta 10 cm por encima de la misma,

d) comunicar diariamente a la Intendencia y en particular a los funcionarios designados por la misma, la información necesaria para la reposición del pavimento dentro de las 24 horas de finalización de los trabajos respectivos,

e) proceder a las reparaciones de vereda, en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad,

f) comunicar diariamente a la Intendencia y en particular a los funcionarios designados por la misma, la información de los trabajos de reposición en vereda que se realizarán en el día y de aquellos que habiendo concluido los trabajos están en condiciones de ser habilitados,

g) proceder al pago del monto correspondiente al gasto mensual de reposiciones comunicado por la Intendencia,

h) proyectar y ejecutar las obras de sustitución requeridas, en el marco del convenio para la sustitución de tuberías y conexiones en mal estado

acompañando obras en vías públicas, en consideración de los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal, incluidos en los planes anuales de obras de la Intendencia,

i) participar activamente a través de la Jefatura Técnica, en los ámbitos de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en la vías públicas, promovidos por la Intendencia, y en este ámbito comunicar con antelación a la Dirección de Obras de la Intendencia, las obras de consideración previa de la Intendencia en su planificación anual;

4) que conciliados los estados de cuenta y aprobados por las partes, O.S.E. pagará en forma mensual el monto resultante de las reposiciones de pavimento efectuadas por la Intendencia o compensará las mismas con la facturación mensual por concepto de consumos de agua y alcantarillado. En este caso, de existir diferencias en favor de la Intendencia, O.S.E. procederá a pagar en forma mensual el monto resultante de las reposiciones de pavimento efectuadas por la Intendencia;

5) que el convenio entró en vigencia el día de su firma, por el plazo de un año, y se pactó su renovación automática salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovar con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6) que oportunamente, el Contador Delegado de este Tribunal en OSE objetó el gasto de UR 12.267 destinado a atender el pago de reposiciones de pavimentos y reparaciones efectuadas por la I.D.R., por carecer de disponibilidad el rubro de imputación. El Directorio de OSE por resolución N° 828/17 reiteró dicho gasto, el que fue intervenido por reiteración con fecha 20/7/17;

7) que en la ocasión se tramita una ampliación al convenio original, para hacer frente a una deuda de OSE con la IDR,

anexándose planilla y documentos con el estado de cuenta y motivo de la deuda;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República faculta a “los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y está habilitado a celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, el artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, establece compete al Intendente Departamental representar al Departamento en sus “contrataciones con órganos oficiales o privados” (numeral 9) y tiene asimismo a su cargo la administración “de los servicios de saneamiento” (numeral 20). Asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de dicha Ley lo faculta a acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que, en consecuencia el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida en el artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en OSE con fecha 31/5/17 y dar cuenta a la Asamblea General;
- 2)** No formular observación a la ampliación del Convenio y cometer al Contador Delegado en OSE la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr